

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Velásquez, señora Sepúlveda, y señores Gahona y Saavedra, que modifica el Código del Trabajo, con el objeto de establecer un permiso laboral para asistir a reuniones de apoderados en establecimientos educacionales, en los casos que indica.

FUNDAMENTOS

La educación es un desafío que debe ser abordado de manera transversal, involucrando a todos los agentes que participan en su desarrollo. Dentro de ellos, la familia juega un rol fundamental en del sistema educativo. Es importante, en este sentido, que los padres participen en la educación escolar de sus hijos.

Tradicionalmente, el deber social de educar había sido asignado a la escuela, sin embargo, ese énfasis ha cambiado. Cada día se postula con mayor fuerza que la familia y la escuela en conjunto son los actores centrales que se encargan de la educación de niños y adolescentes.

Estudios han demostrado que cuando los padres participan en la educación escolar de sus hijos, mejoran los rendimientos académicos, y muestran a su vez una actitud más positiva hacia la escuela. En este sentido, las reuniones de padres y apoderados son un espacio de encuentro valioso, toda vez que permiten la comunicación, participación y apoyo entre la familia y la escuela. Estudios indican además lo trascendental de este espacio de encuentro y formación de la familia que se han atrevido a llamarlo " Escuela para padres".

Sin embargo, esta participación se ve mermada en ocasiones por el trabajo de los padres, que muchas veces coincide con el horario en el cual se realizan estas reuniones de apoderados, y al no existir una justificación en la ley para que los padres puedan asistir sin verse expuestos a algún tipo de sanción por parte de su empleador, terminan priorizando el cumplimiento de su jornada laboral, enviando muchas veces en su lugar a otro familiar o simplemente ausentándose.

Lo anterior impacta en el propio rendimiento académico de los hijos, toda vez que se produce un quiebre entre el desarrollo educacional que se genera dentro del establecimiento

y lo que sucede una vez que el niño sale de clases. En este sentido, al no haber una retroalimentación adecuada entre el establecimiento y los padres, estos últimos no son capaces de afrontar las carencias académicas o las situaciones conflictivas que puedan estar viviendo sus hijos y de esta manera, acompañarlos en el proceso educacional de una manera adecuada.

En consecuencia, se genera un alejamiento de los padres en su rol de apoderados, siendo reemplazados en esta labor por otras personas cuando resulta esencial que sean ellos mismos quienes cumplan esta tarea.

Por otro lado, la ausencia de los padres en este rol educativo también es un problema para el establecimiento educacional, toda vez que, la reunión de apoderados es la instancia que tienen para comunicar a los padres respecto a la situación de sus hijos y así, trabajar de manera conjunta con ellos en la labor educativa. En consecuencia, su ausencia los obliga a asumir de manera individual estos desafíos o situaciones conflictivas y les impide afrontar de manera más integral el desarrollo educativo de sus alumnos. La deserción escolar en gran medida se produce por el "ausentismo familiar" en la escuela.

En resumen, se trata de una situación que acarrea consecuencias en la familia y en el sistema educativo en general. Por tanto, este proyecto de ley tiene como objetivo contribuir, a través de una propuesta muy concreta y sencilla, facilitar la comunicación y el trabajo conjunto e integral entre establecimiento educacional y apoderado, permitiendo a este último, en su rol de trabajador o trabajadora, a tener las facilidades necesarias para asistir a las reuniones de apoderados de sus hijos sin temor a sufrir consecuencias laborales por aquello.

IDEA MATRIZ

Modificar el Código del Trabajo con la finalidad de establecer un permiso especial para que los trabajadores o trabajadoras, que sean apoderados, puedan asistir a las reuniones escolares de sus hijos, citadas por el establecimiento educacional.

PROYECTO DE LEY

- Agréguese un artículo 66 sixies nuevo al Código del Trabajo del siguiente tenor:

"Artículo 66 sixies: Las trabajadoras y los trabajadores cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a 30 días, tendrán derecho a un permiso de hasta tres horas al mes, no imputables a la jornada laboral, para asistir a las reuniones de apoderados en los establecimientos educacionales de sus hijos. Con todo, este permiso deberá contemplar tanto la duración de la reunión como también los traslados al establecimiento donde se efectuará esta, por lo que el permiso podrá ser dentro de la jornada laboral, o bien retrasando en el ingreso o la salida del trabajo.

Este permiso sólo podrá hacerse efectivo si el trabajador tiene la calidad de padre, madre o apoderado en el establecimiento educacional respectivo.

Para lo anterior, el establecimiento educacional correspondiente deberá entregar al trabajador o trabajadora, un documento en que conste la calidad de apoderado y su asistencia, este deberá ser firmado por el profesor a cargo o un representante de la dirección del establecimiento escolar cada vez que finalice la reunión respectiva."